

complementarias para la adecuación, modificación y aplicación de la presente ordenanza, necesarias para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, y la mejor aplicación de la presente ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación, a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Participación Vecinal, y demás unidades orgánicas, asimismo a los miembros del Equipo Técnico del presente proceso del Presupuesto Participativo, el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo Quinto.-** DEJAR SIN EFECTO, cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente ordenanza.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario Oficial "El Peruano", y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente ordenanza conjuntamente con su reglamento en el Portal Institucional de la Municipalidad ([web.munisjl.gob.pe](http://web.munisjl.gob.pe)).

**Artículo Séptimo.-** La presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ALEX GONZALES CASTILLO  
Alcalde

2110368-1

## Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 420-MDSJL, que establece "Beneficio Tributario y no Tributario en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho"

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 010-2022-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 23 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorando N° 803-2022-GM/MDSJL, de fecha 21 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 138-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 20 de setiembre de 2022, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 068-2022-GAT/MDSJL, de fecha 12 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; y el Informe N° 261-2022-SGRyOT-GAT/MDSJL, de fecha 04 de agosto de 2022, expedido por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria; mediante el cual se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 420-MDSJL, de fecha 16 de junio de 2022, que aprobó el "Beneficio Tributario y no Tributario en el distrito de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 420-MDSJL, de fecha 16 de junio de 2022, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 19 de junio de 2022, se aprobó el "Beneficio tributario y no tributario en el distrito de San Juan de Lurigancho"; asimismo, en la Quinta Disposición Transitoria y Final de dicha ordenanza, se faculta al Alcalde para que dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la ordenanza, así como para aprobar y determinar la prórroga de su vigencia;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2022-A/MDSJL, de fecha 27 de junio de 2022, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 420-MDSJL, de fecha 16 de junio de 2022, ordenanza que aprobó el "Beneficio tributario y no tributario en el distrito de San Juan de Lurigancho", hasta el 30 de julio de 2022; con Decreto de

Alcaldía N° 007-2022-A/MDSJL, de fecha 20 de julio de 2022, se prorrogó la vigencia de la mencionada ordenanza hasta el 31 de agosto de 2022; con Decreto de Alcaldía N° 008-2022-A/MDSJL, de fecha 25 de agosto de 2022, se prorrogó la vigencia de la mencionada ordenanza hasta el 30 de setiembre de 2022; a fin de mantener el beneficio tributario y no tributario descrito en el párrafo precedente, con resultados positivos;

Que, a través del Informe N° 068-2022-GAT/MDSJL, de fecha 12 de setiembre de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 420-MDSJL, de fecha 16 de junio de 2022, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 19 de junio de 2022, que aprobó el "Beneficio tributario y no tributario en el distrito de San Juan de Lurigancho, hasta el 30 de setiembre de 2022;

Que, mediante el Informe Legal N° 138-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 20 de setiembre de 2022, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por que el proyecto del Decreto de Alcaldía que aprueba la prórroga de la Ordenanza N° 420-MDSJL, de fecha 16 de junio de 2022, que aprueba el "Beneficio tributario y no tributario en el distrito de San Juan de Lurigancho", hasta el 31 de octubre de 2022, resulta procedente la emisión del mismo y se encuentra conforme a la normatividad contenida en la Ley de la materia;

Que, siendo política de la presente gestión, otorgar a los vecinos las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones, resulta necesario expedir el presente Decreto de Alcaldía conforme a lo señalado líneas arriba;

Estando a los fundamentos expuestos, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Ejecución Coactiva, y la Gerencia de Desarrollo Económico; y, en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 31 de octubre de 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 420-MDSJL, de fecha 16 de junio de 2022, que establece "Beneficio Tributario y no Tributario en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho".

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico, así como a las unidades orgánicas que las conforman, Gerencia de Ejecución Coactiva y Subgerencia de Tecnologías de la Información el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía. Asimismo, a la Secretaría General su publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la divulgación y difusión en el portal institucional ([web.munisjl.gob.pe](http://web.munisjl.gob.pe)).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ÁLEX GONZÁLES CASTILLO  
Alcalde

2110365-1

MUNICIPALIDAD DE  
VILLA EL SALVADOR

## Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 465-MVES, "Ordenanza Arriba Villa que otorga beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Villa El Salvador"

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 015-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de setiembre del 2022